

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Matrimonio civil

Radicado: No: 630014003009 2022 00356 00

Interlocutorio: No. 804

Inadmítase la presente solicitud de matrimonio civil para que en el término de 5 días se subsane lo siguiente.

1) El poder aportado por el contrayente Jorge Luis Sanmartín Herrera, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 172051305 – 8 de Puyango – Ecuador, debe tener diligencia de presentación personal o autenticación y estar apostillado, ya que se trata de un extranjero no residente en Colombia, además, debe tenerse en cuenta que la diligencia de matrimonio se realiza de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de esta ciudad.

2) Igualmente el poder otorgado por la contrayente Lida Yesney Latorre Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.201.673 de Puerto Asís-Putumayo debe tener diligencia de presentación personal, ya que con el matrimonio se modifica el estado civil de las personas.

3) Aclárese la ubicación de la dirección de notificaciones del señor Jorge Luis Sanmartín Herrera, ya que en la petición no se especificó a que barrio, ciudad y país corresponde la misma.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 146
Fecha de notificación por estado 30/08/2022

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e465f9cfc0bb76d8d5ac66792830dc3190d7df77c9ef6d90cc9344e7c510b162**

Documento generado en 29/08/2022 11:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>